



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Acuerdo provisional de modificación de ordenanza

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2011, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora del siguiente impuesto:

– Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (obranste en las oficinas de Gestión Tributaria sitas en la 1.ª planta de la Plaza Mayor, n.º 1 de Aranda de Duero) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso, según el art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 12 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Luis Briones Martínez